

# RESOLUCIÓN N° 221

“Por medio de la cual, se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA -, se designa el Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

## EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, los acuerdos 34 de 1993, 333 de 2008, 243 de 2009, 514 de 2012 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en el Acuerdo 34 de 1993 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., la Personería de Bogotá, D.C., es un organismo que goza de autonomía administrativa para proferir los actos que contribuyan al mejoramiento y su normal funcionamiento.

Que el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al representante legal de la entidad para crear y organizar grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la institución.

Que el acuerdo 34 de 1993 en su artículo 5º numeral 4.12 faculta al Personero de Bogotá, D.C., para conformar grupos programáticos con funcionarios de diferentes dependencias de la Personería de Bogotá, D.C., sin alterar la estructura básica de éstas y asignarles las funciones temporales que sean pertinentes.

Que mediante Acuerdo 333 de septiembre 2008, del Concejo de Bogotá, D.C., se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura del Gestor Ambiental.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del Decreto 456 de 2008 reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y señala que las entidades distritales son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategia del mismo desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro del cual se deben programar internamente las actividades ambientales de la entidad, así como identificar y programar las formas de coordinación interinstitucional.

Que el Decreto 243 de 2009, reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 del 2008.

Que la Resolución 6416 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, concertación, implementación evaluación, control y seguimiento ambiental de los Planes Institucionales de

RESOLUCIÓN N° **221**

“Por medio de la cual, se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA -, se designa el Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

Gestión Ambiental PIGA, señala que para garantizar la efectiva y armónica implementación y seguimiento del PIGA, se requiere la creación de un comité interno.

Que mediante Resolución 164 de 2012 se designó como Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C., al Personero (a) Delegado (a) de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, actual Personero (a) Delegado (a) para la Protección del Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales.

Que mediante Resolución 165 de 2012 se creó el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C.

Que mediante el Acuerdo 514 de 2012, se modificó la estructura organizacional y la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., y entre otras dependencias, se creó la Dirección de Planeación que tiene como una de sus funciones realizar las actividades necesarias para la adecuada administración y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad y del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-.

Que para el buen desarrollo y ejecución del PIGA, es preciso contar con el compromiso de la Alta Dirección y con las instancias de autoridad y liderazgo, requeridos para el logro efectivo de los objetivos propuestos, por lo que es necesario actualizar la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y designar nuevamente al Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con las modificaciones introducidas a la estructura orgánica por el Acuerdo 514 de 2012.

Que en la entidad existe un equipo operativo para liderar la implementación de las acciones del PIGA en las diferentes dependencias y procesos, pero se hace necesario formalizar su conformación para asegurar el compromiso y la articulación del PIGA, con la implementación del sistema de estímulos e incentivos de la entidad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA - de la Personería de Bogotá, D.C., el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Personero Auxiliar o su Delegado, quien lo presidirá.

A

RESOLUCIÓN N° **221**

“Por medio de la cual, se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA -, se designa el Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

2. El (la) Director(a) de Planeación como orientador del proceso institucional de planeación y responsable de la implementación de los sistemas de gestión en la Personería de Bogotá D.C, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
3. El (la) Director(a) Administrativo y Financiero.
4. El (la) Director(a) de Talento Humano.
5. El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Protección de Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales, como invitado (a).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son funciones del Comité.

1. Analizar y evaluar factores y condiciones ambientales internas y del entorno que puedan tener impacto en la entidad y formular recomendaciones a la Administración.
2. Estudiar y hacer recomendaciones sobre la necesidad de implementar o modificar programas, proyectos, metas y asignar recursos dirigidos a alcanzar objetivos de ecoeficiencia y de mejoramiento de la gestión ambiental de la entidad.
3. Estudiar y aprobar el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA, objeto de concertación con la Secretaría Distrital de Ambiente, así como las modificaciones propuestas.
4. Estudiar y aprobar el plan de acción para la formulación e implementación del PIGA, en cada una de las vigencias y sus correspondientes actualizaciones.
5. Verificar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
6. Verificar que la Administración mantenga información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA, impactos ambientales internos y externos, así como acerca de la normatividad ambiental vigente.
7. Hacer seguimiento y evaluar las actividades propuestas en el plan de acción del PIGA.
8. Identificar y programar las necesidades y formas de coordinación intra e interinstitucional para la adecuada implementación de los programas previstos en el PIGA.

RESOLUCIÓN N° **221**

“Por medio de la cual, se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA -, se designa el Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

9. Proponer acciones de mejora a partir de los resultados de la implementación del PIGA y sus planes anuales de acción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité puede convocar a los funcionarios y/o expertos que considere necesario para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité PIGA podrá solicitar a cualquier dependencia de la Personería de Bogotá D.C., los informes y conceptos técnicos que considere necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) Director(a) de Planeación y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar periódicamente a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y en todo caso una vez cada tres meses, en coordinación con el Presidente del Comité.
2. Convocar a los miembros del Comité a reuniones extraordinarias cuando se requiera.
3. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y mantener en estricto orden y buena conservación su archivo.
4. Administrar, conservar y custodiar las memorias y evidencias documentales de los planes, informes de gestión, avances, formatos y reportes del PIGA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformar el equipo operativo PIGA para apoyar procesos de implementación y sostenibilidad del PIGA, con un representante de cada uno de los siguientes procesos:

- Dirección y Planeación Estratégica
- Comunicación
- Gestión del Talento Humano
- Gestión Documental

RESOLUCIÓN N° **221**

“Por medio de la cual, se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA -, se designa el Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

- Gestión Administrativa y Financiera
- Derechos Humanos
- Veedurías
- Asuntos Disciplinarios
- Participación ciudadana (Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Personero Auxiliar designará mediante oficio, a las personas que integrarán el Equipo Operativo PIGA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Equipo Operativo PIGA se reunirá por lo menos una vez al mes y está coordinado por el Representante de la Dirección, quien a su vez se encargará de liderar la formulación y ejecución del Plan de Acción Anual para la implementación del PIGA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar al (la) Director(a) de Planeación como Gestor(a) Ambiental de la Personería de Bogotá D.C., quien ejercerá las siguientes funciones con el objetivo principal de realizar acciones que propendan por la protección ambiental y por la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades encomendadas y adelantar seguimiento y control del impacto ambiental de las actividades diarias de la entidad. El Gestor Ambiental cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Verificar la formulación e implementación de la política de reducción de costos ambientales y apoyar al Comité de Coordinación del PIGA.
- 2) Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de la Personería de Bogotá D.C.
- 3) Coordinar la formulación y ejecución del Plan Institucional e Gestión Ambiental - PIGA-.
- 4) Coordinar al interior de la entidad la divulgación y ejecución de los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital y del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN N° **221**

"Por medio de la cual, se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA -, se designa el Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"

- 5) Reportar la información de la Personería de Bogotá a los Sistemas de Información Ambiental (SIA) y de Indicadores de Gestión Ambiental (SIGA) del Distrito Capital.
- 6) Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente el avance en los indicadores y metas de la gestión ambiental.
- 7) Apoyar a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecurbanismo en procesos de evaluación y armonización del PIGA, en relación con otros planes de acción ambiental distritales y en su revisión y ajuste, desde los alcances de la Personería.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **8 OCT 2013**

  
**RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá D.C.

Proyectó: Nidia Judith Arias P. - Directora de Planeación *U.R.A.P.*  
Revisó: Omar Roberto Gómez Barrera - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Fernando Rabeya Cárdenas - Secretario General